

# **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE MAYO DE 2022**

## **PRESIDENTE**

D. Luis Guadalix Calvo

## **CONCEJALES QUE ASISTEN**

Barquero Bartolomé María José  
Blasco Blázquez Roberto  
Calderón Estebanz María Dolores  
Díaz Hoyas Antonio  
Domingo Vaquero Carlos  
González Díaz, Sara  
Merlos Serrano María Blanca  
Montero Soriano Jaime  
Rodrigo Gómez María Ángeles

## **CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

Domínguez Ramírez Esteban  
Jimeno Alcalde Pilar  
Santos Lorente, Álvaro

## **SECRETARIO**

D. Alfredo Gimeno Torrón.

## **INTERVENTORA**

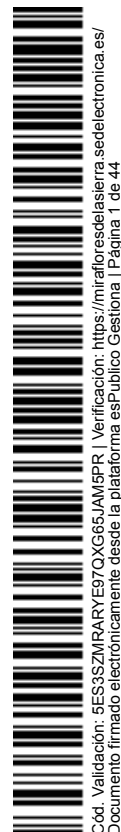
D<sup>a</sup> Silvia Ávila Uceda.

En Miraflores de la Sierra a veintiséis de mayo de dos mil dos, siendo las dieciocho horas y dos minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asisten los Sr. Concejales D. Álvaro Santos Lorente (Grupo Municipal Socialista) y D. Esteban Domínguez Ramírez y D<sup>a</sup> Pilar Jimeno Alcalde (Grupo Municipal Popular) por motivos laborales.

## **PARTE RESOLUTIVA**

**1º) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR-** Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión ordinaria de Pleno Corporativo celebrada el día 25 de marzo de 2022, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros



presentes, acuerda aprobarla en los términos en que se encuentra redactada.

**2º) EXPEDIENTE 1947/2022. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2022.

Por el Sr. Alcalde se informa a los Sres. Corporativos del objeto de la Ordenanza cuya aprobación se propone al Pleno Corporativo, que es la regulación de la ejecución de las instalaciones en la vía pública y espacios de uso público para servicios de suministros de toda clase, y de las obras y ocupaciones para el establecimiento y trazado, conservación, modificación, sustitución o supresión de las mismas.

Igualmente informa el Sr. Alcalde que la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas ha aceptado una modificación al borrador del texto de la ordenanza redactada por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, con la introducción de un artículo 38 bis con la siguiente redacción:

*“Artículo 38 bis.- En el caso de aquellas licencias solicitadas y concedidas a particulares (que no sea empresas) y siempre y cuando el importe de la fianza sea igual al mínimo establecido en el artículo 34, el Ayuntamiento podrá devolver la fianza sin esperar al fin del periodo de garantía establecido en el artículo 30, previa solicitud del interesado y previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales donde se acredite que los trabajos han sido ejecutados conforme a la Licencia y a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza. La devolución de la fianza no supondrá en ningún caso la extinción alguna de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras correspondientes, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza”.*

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas interviene para manifestar que se trata de una ordenanza muy completa y que votarán a favor de su aprobación, dado que la anterior es muy antigua, deseando por otra parte que se cumpla en sus términos.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:



**Primero.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión de obras en la vía pública, cuyo texto se transcribe en la presente acta.

**Segundo.-** Someter a información pública y audiencia a los interesados el presente acuerdo, junto con la Ordenanza Municipal y el expediente correspondiente por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Tercero.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

**Cuarto.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de su entrada en vigor.

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **Disposiciones generales**

#### **CAPITULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.** - Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de la ejecución de instalaciones en la vía pública y espacios de uso público para servicios públicos de suministros de toda clase, y de las obras y ocupaciones que ello produce tanto para el establecimiento y trazado como para la conservación, modificación, sustitución o supresión de las mismas.

**Artículo 2.** - Tanto las obras como las ocupaciones que traigan causa de aquellas y que se lleven a cabo en las vías públicas y espacios de uso público, estarán sometidas a previo control municipal a través de la obligación de obtener la preceptiva licencia de obras o autorización de ocupación, de conformidad a lo que se señale en esta Ordenanza.

**Artículo 3.** - Con carácter general las obras reguladas por esta Ordenanza cumplirán las Normas, Pliegos y demás disposiciones vigentes. En particular, y por su especial vinculación con la materia objeto de regulación, serán de aplicación:

- Ley de la Comunidad de Madrid, 9/2001, de 17 de julio, del Suelo y sus modificaciones.



- Ley de la Comunidad de Madrid, 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

**Artículo 4.** - Esta Ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

1. Calas. A efectos de la exacción y tramitación se considerará:

a. Cala programada: es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía o espacio público municipal.

b. Cala por averías: es aquella cuya tramitación se inicia mediante la solicitud de autorización para la actuación en la vía o espacio público municipal motivada por la aparición de una avería en una red de suministro y cuya reparación sea necesaria de modo inmediato, para la reposición del servicio que se presta, sin perjuicio de la obligación de obtener posteriormente la preceptiva licencia. Las calas por avería sin incidencia al servicio se tramitarán como cala programada.

2. Canalizaciones.

3. Acometida

4. Obras subterráneas

5. Hidrantes

6. Otros tipos de obras: se recogen en este apartado los tendidos aéreos, la reconstrucción de aceras, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios, las acometidas de alcantarillado y, en general, todos aquellos trabajos que afectando a las vías y espacios públicos municipales no se encuentren recogidos en los apartados anteriores.

**Artículo 5.** - Los cables y conducciones que discurren por el vuelo, suelo o subsuelo de las vías y espacios públicos municipales se dispondrán de uno de los siguientes modos:

1. Alojados en galerías y cajones de servicios.

2. Enterrados: bajo esta modalidad podrán instalarse entubados o simplemente enterrados.

3. En tendidos aéreos: son los que discurren por el vuelo de las vías y espacios públicos municipales, apoyados en soportes. Su distancia al suelo en ningún caso podrá ser inferior a 6 metros. En aquellos casos en que fuera necesario modificar el trazado de algún tendido aéreo existente, el Ayuntamiento podrá exigir que la línea sea enterrada, al menos en todo el tramo afectado. Los costes originados se imputarán de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.



## CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE OBRAS.

**Artículo 6.** - Con objeto de evitar la apertura indiscriminada de zanjas y calas en la vía pública y a fin de garantizar la coordinación de las obras entre las distintas compañías de servicios y de éstas con las actuaciones que en uso de sus atribuciones acometa el Ayuntamiento, deberán presentar antes del 1 de diciembre de cada año el Plan de Instalaciones de Servicios proyectadas para el año siguiente, que deberá incluir los plazos previstos de comienzo y finalización de las obras. A la vista del contenido del Plan de Instalaciones de Servicios, los servicios técnicos municipales competentes podrán informar sobre las variaciones que, necesariamente, deban introducirse, justificando la razón de la modificación.

El Ayuntamiento podrá crear una mesa de coordinación en la que se integrarán técnicos de la Administración y representantes de las distintas compañías de suministros y servicios que se presten a través del dominio público. Las funciones de la mesa de coordinación se determinarán en el acuerdo de creación de la misma, siendo su objetivo principal la minoración del impacto urbanístico de las obras en la vía pública a través de la planificación de todo tipo de actuaciones y la ejecución conjunta de todas las obras que sea técnicamente posible.

Se dará traslado a la empresa suministradora y de servicios del Informe Técnico para que manifieste lo que crea conveniente para, posteriormente, proceder a la redacción del Plan de Instalaciones y Servicios, incluyendo las manifestaciones de los Servicios Técnicos municipales y aquellas consideraciones establecidas en la mesa de coordinación, si la hubiera.

Este Plan será sometido a información Pública durante un período de 15 días. Transcurrido dicho plazo, el Plan será aprobado, si procede, por la Alcaldía-Presidencia.

El Plan de Instalaciones de Servicios aprobado, vincula a las empresas suministradoras y de servicios y al Ayuntamiento. En caso de que se solicitara licencia para la ejecución de una obra no prevista en el Plan de Instalaciones de Servicios, el Ayuntamiento podrá denegar la licencia con base en esta sola causa. No se podrá volver a solicitar licencia para la misma obra hasta que no se incluya en el Plan de Instalaciones de Servicios.

Si para una misma zona se tuviera previsto ejecutar obras por varias compañías diferentes o por el Ayuntamiento y una o varias compañías en el mismo periodo de tiempo, deberán obligatoriamente coordinarse las mismas. Si alguna compañía no concurriera en la fase de coordinación habiendo sido informada



sobre ello, no podrá ejecutar obras en esa misma zona que supongan rotura de pavimentos durante un periodo de dos años, aun cuando estuviera contemplado o lo contemplase en el Plan de Instalaciones de Servicios.

**Artículo 7.-** El Plan de Instalaciones de Servicios deberá contener, al menos, todas aquellas obras que tengan por objeto la ampliación de red y la sustitución de redes antiguas o en mal estado. Queda fuera del ámbito de lo aquí establecido todas las actuaciones que se realicen con carácter de urgencia o aquellas que no pudieran lógicamente preverse por tratarse de reparaciones de emergencia, así como las acometidas a la red existente cuando sean solicitadas por un particular titular de una vivienda, sin perjuicio de la solicitud de la correspondiente licencia sometida a la presente ordenanza.

**Artículo 8.** - El plazo de ejecución de toda obra o tramo de obra, es de un mes. Se establece una duración máxima de 3 días para toda obra calificada de emergencia o urgente. Estos plazos de ejecución podrán ampliarse o reducirse en la propia licencia, previo informe de los Servicios Técnicos, en función de circunstancias especiales debidamente justificadas.

**Artículo 9.** - De manera excepcional y para obras que supongan el desarrollo de servicios de nueva implantación y que tengan un alto interés social para el conjunto de la población del municipio, el Ayuntamiento podrá autorizar dicha actuación aun cuando no estuviera incluida en el Plan de infraestructuras, previa aprobación por parte del Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde o del Concejal responsable del área de Urbanismo.

### **CAPÍTULO III.- INSTALACIONES DE SERVICIOS**

**Artículo 10.** - Las instalaciones de las redes generales de servicios en la vía pública deberán hacerse conforme a lo establecido en la legislación vigente y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Miraflores de la Sierra.

Las instalaciones en forma distinta de las anteriormente establecidas, incluyendo los tendidos aéreos, tendrán siempre carácter excepcional y provisional y solamente se autorizarán cuando se justifique por el solicitante previo informe del servicio técnico competente.

En cualquier caso, la Empresa titular de la instalación se comprometerá expresamente a trasladar la instalación provisional en el momento en que sea requerido por la Administración Municipal o bien, en el plazo que se señale en la licencia que autorice la obra. El coste de las obras de traslado será por cuenta de la Empresa instaladora.



**Artículo 11.** - Las conducciones de agua, gas y electricidad deberán cumplir con la normativa específica que les sea de aplicación.

**Artículo 12.** - Conducciones de telefonía o telecomunicaciones: se priorizarán las Canalizaciones subterráneas formadas por tubos de diferentes diámetros.

**Artículo 13.** - Todas las conducciones deberán reunir las condiciones de seguridad y protección que en cada momento se establezca por la normativa específica aplicable, siendo responsabilidad de la Empresa suministradora el mantenimiento y adecuación a tales condiciones.

#### **CAPÍTULO IV.- OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 14.** - Un tramo de vía o espacio público municipal se encontrará en período de protección cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a. Que en ese tramo se haya ejecutado por los servicios municipales u otros agentes, una obra de mejora o renovación de pavimentación o ajardinamiento y hayan transcurrido menos de 4 años desde la fecha del fin de la obra.
- b. Que hayan transcurrido menos de 4 años desde la ejecución en ese tramo de una obra de canalización. El período de protección se iniciará en la fecha del fin de obra.

**Artículo 15.** - No será de aplicación el período de protección cuando las obras que hayan de realizarse sean consecuencia de la ejecución de instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados definitivamente.

**Artículo 16.** - Las Compañías de Servicios facilitarán al Servicio municipal competente, los planos de planta y sección con cotas respecto de la planta de la canalización y de la línea de fachada de todas las instalaciones que poseen en las vías y espacios públicos municipales; esta documentación se facilitará en soporte digital compatible (CAD o similar) con los sistemas utilizados por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra. En caso de que no se disponga de planos de alguna parte de la red en el referido soporte, la Compañía correspondiente la facilitará en aquel de que disponga.

**Artículo 17.** - El titular de una licencia deberá informar a los residentes en las calles por donde discurra la traza de la obra, y cuyo portal esté situado en el tramo de vía municipal comprendido entre el inicio y el final de aquella, previamente al inicio de la obra, del motivo de su ejecución, el número de expediente de licencia, las fechas de comienzo y terminación, y cortes del suministro que,



en su caso, sea necesario realizar durante la ejecución de las obras, así como un número de teléfono en el que sean atendidas las posibles reclamaciones. Dicha información se hará efectiva mediante un anuncio colocado en lugar visible de los portales afectados por las obras.

**Artículo 18.-** Además, en las obras promovidas por la Administración estatal o autonómica en vías y espacios públicos municipales, cuya duración sea superior a 2 meses, deberán colocarse carteles informativos en las ocupaciones de vía pública se efectúen, en los que conste:

- a) La entidad promotora.
- b) El objeto.
- c) Plazo de ejecución de la obra.
- d) La empresa o empresas que la ejecutan.

El cartel será diseñado por el promotor, siguiendo sus manuales de Identidad Corporativa, y se colocarán siempre donde causen la menor molestia posible en la movilidad de peatones y vehículos. Esta obligación se establece igualmente para las obras promovidas por el Ayuntamiento.

## **TITULO PRIMERO**

### **Régimen Jurídico y procedimiento**

## **CAPÍTULO V.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA**

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LA SOLICITUD DE LICENCIAS**

**Artículo 18. -** Toda obra que se realice en la vía pública requiere la obtención de licencia que ampare la ejecución de la misma y autorización de la ocupación que produzca. Ambos permisos se tramitarán, con carácter general, conjuntamente y se concederán en un solo acto. Queda prohibido el empleo de Declaraciones Responsables, Actos Comunicados y/o similares para la realización de obras en vía pública.

**Artículo 19. – 1.** Las licencias de obra en la vía pública podrán solicitarse:

- Por empresas suministradoras de servicios.
- Por particulares.

El solicitante de la licencia será titular de la misma, siendo responsable frente a la Administración actuante del cumplimiento de todas las obligaciones que del contenido de esta Ordenanza y del resto de Ordenanzas municipales se deriven.





El hecho de que las obras puedan ser ejecutadas por empresas contratadas o subcontratadas al efecto por el titular de la licencia municipal no exime a éste de cuantas responsabilidades puedan corresponderle por los daños que se irroguen a la Administración y a los particulares, sean personas físicas o jurídicas, en sus bienes y derechos, como consecuencia de la obra o de accidentes que dicha obra provoque. En todo caso será exigible un seguro que responda de los daños que puedan causarse a terceros y al Ayuntamiento.

2. Las licencias para ejecución de obras en la vía pública serán de alguno de los tipos siguientes:

a) Ampliación de red:

1. Cuando las obras consistan en la colocación de servicios por una zona de subsuelo que no los tenía hasta entonces con carácter de situación general.

2. Cuando consistan en sustitución o renovaciones de las existentes.

b) Acometidas: Las conexiones de las viviendas particulares a los servicios generales de suministro.

c) Reparación: Cuando la cala o remoción de pavimento tengan por objeto reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones de servicios que tengan carácter de urgencia y longitud inferior a 25 metros.

**Artículo 20.-** Las licencias se tramitarán de conformidad con la normativa y las ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como de la Legislación nacional o autonómica.

**Artículo 21. -** La solicitud de licencia para ejecución de obras de ampliación de red y acometida deberá venir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria.

b) Plano de situación de la obra.

c) Plano de la instalación que se va a efectuar. Plano de perfil longitudinal (sólo en caso de obras de saneamiento). El Plano deberá ser acotado y con medidas del ancho y longitud de la cala.

d) Plano de detalle de zanja u otros.

e) En aquellas obras en que se vaya a afectar al tráfico por implicar desvíos o merma en la capacidad de la vía, se acompañará plano con la señalización prevista.

f) Presupuesto de ejecución material.

g) Autoliquidación de las tasas correspondientes.

h) Justificante del depósito de la fianza correspondiente de la correcta reposición del pavimento, según se establece en esta Ordenanza.

i) Justificante del depósito de la fianza para la correcta gestión de los residuos.

Cuando la licencia se solicite por un particular, se acompañará a todo lo anterior el informe, o documentación que corresponda, de la empresa que va a suministrar el servicio para el que se realiza la canalización.

La Memoria deberá contener, en su caso, pronunciamiento sobre los siguientes extremos:

- Longitud, en metros, de la canalización.
- Sí va a realizarse cruce de calles, indicación de cuales, cuándo y por cuanto tiempo.
- Localización exacta en acera o calzada de la apertura de la zanja.
- Fecha estimada de inicio y terminación de las obras.
- Ocupaciones adicionales que se prevean realizar con contenedores de escombros, casetas de obras y similares.
- Si fuera necesaria la prohibición o limitación del tráfico rodado y peatonal, deberá expresarse cómo se va a llevar a cabo y cuándo aproximadamente. Todo corte de tráfico u ocupación de carril de circulación que no estuviera previsto en la solicitud de la licencia no será autorizado con posterioridad, salvo razones justificadas a criterio de los servicios técnicos municipales. En ningún caso los cortes o limitaciones al tráfico rodado o a la circulación de peatones podrán suponer un impedimento al libre acceso de los vehículos de urgencias.

**Artículo 22.** - Cuando se trate de obras urgentes o de reparación de averías, deberá comunicarse las obras ejecutadas, acompañando memoria en la que conste:

- Longitud de apertura.
- Localización en el municipio y situación en acera o calzada.
- Fecha de inicio y terminación de la obra.

**Artículo. 23.** En el caso de que un tramo de vía o espacio público municipal se encuentre en alguno de los casos establecidos en el artículo 14, la concesión de licencias en dicho tramo se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Únicamente se concederán licencias para la reparación de averías o para la instalación de acometidas de suministro, quedando expresamente prohibida, durante el período de protección, la ejecución de obras de ampliación o mejora de red o de cualquier otro tipo.

2. De manera excepcional y para obras que supongan el desarrollo de servicios de nueva implantación y que tengan un alto interés social para el conjunto de la población del municipio, el Ayuntamiento podrá autorizar dicha actuación aun cuando la vía pública o tramo de vía pública estuviera dentro de los casos establecidos en el artículo 14, previa aprobación por parte del



Pleno del Ayuntamiento a propuesta del alcalde o del Concejal responsable del área de Urbanismo.

3. Las condiciones de ejecución de las obras y de reposición de los pavimentos serán las que en cada caso establezca el Servicio municipal competente. Dichas condiciones se contendrán en la licencia.

4. La solicitud de licencia de acometida cuyos trabajos tengan las características de una canalización y no de una cala, deberá justificarse de manera extraordinaria y para su concesión será necesaria la presentación de los documentos requerida en el artículo 21.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

**Artículo 24.** - La ejecución de las obras a que se refieren los artículos precedentes queda sujeta a las siguientes condiciones generales:

1. Se deberá mantener en todo momento en la obra la correspondiente licencia. La señalización de la obra se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación de tráfico y seguridad vial y la normativa de desarrollo que resulte de aplicación. Cuando por razón de las obras fuera necesario prohibir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, deberá colocarse señalización vertical al efecto con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las obras. Asimismo, cuando por razón de las obras fuera necesario desviar el tráfico, deberá pre señalizarse el desvío a fin de que los conductores puedan utilizar itinerarios alternativos. Todas estas actuaciones se pondrán en conocimiento de la Policía Local con una antelación mínima de 24 horas.

2. Se dispondrán pasos de peatones, en perfectas condiciones de seguridad, en todas las salidas de viviendas y otros puntos en que sea necesario, así como pasos en sentido longitudinal y paralelo a la canalización protegidos, restituyendo los pasos peatonales existentes. La protección de pasos peatonales se realizará con vallados anclados. Se garantizará en todo momento la accesibilidad del paso de los discapacitados.

3. La zanja abierta estará correctamente vallada a fin de evitar el acceso de persona ajena a las obras. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado deberá impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra a efectos de la obligación de vallado tanto la zona de la zanja como el acopio de materiales, herramientas y casetas.

4. Los cruces de calzada se realizarán preferentemente en dos mitades, al objeto de causar la menor perturbación posible al tráfico rodado.



5. La ubicación de las casetas de obra, materiales herramientas y medios auxiliares propuesta en la solicitud podrá ser variada en la licencia de modo que minimice la incidencia negativa al tráfico y a la circulación de peatones. La permanencia de estos elementos sólo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado precisamente a consecuencia de las obras. Se dispondrá de los contenedores necesarios para acopio de materiales y tierras a utilizar debidamente estacionados. Igualmente se procederá si fuera necesaria la colocación de contenedores de escombros y otros materiales de deshecho.

6. Sólo podrán colocarse contenedores y materiales si se hubieran especificado en la documentación que acompaña a la solicitud de la licencia o si se hubieran solicitado con posterioridad y se hubiera autorizado.

7. La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de 100 metros, incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de concesión de la licencia.

8. El titular de la licencia deberá realizar las actuaciones necesarias tendentes a la protección del arbolado y de las plantaciones que puedan ser afectadas, de conformidad con las instrucciones técnicas de la Unidad Administrativa municipal competente. Si los árboles u otro tipo de plantaciones sufriesen daños o muriesen como consecuencia de la ejecución de obras, al titular de la licencia le corresponderá indemnizar al Ayuntamiento por el importe de la valoración realizada por los servicios técnicos municipales, o bien sustituirlos según criterio de tales servicios técnicos.

9. Las afecciones o daños que se causen a los servicios municipales que discurren bajo el suelo público, tales como alumbrado público, redes de telecomunicaciones municipales, redes de riego o saneamiento, serán de reparación inmediata y urgente por el titular de la licencia que deberá contratar a empresa homologada técnicamente para la intervención y que la ejecutará bajo supervisión municipal. No obstante el Ayuntamiento acometerá la reparación de estos daños si causas técnicas o de urgencia en el mantenimiento del servicio lo aconsejaron, siendo a cargo del titular de la licencia el coste de la reparación, que podrá ser recaudado por vía ejecutiva.

10. La obligatoriedad del mantenimiento de la circulación rodada o peatonal en condiciones suficientes de seguridad, exigirá la adopción de medidas de señalización vertical y/u horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de los peatones, de los automovilistas y del propio personal de la obra. Las Señales de



tráfico a colocar serán las reglamentarias ajustando su disposición a las características urbanas, así como a la localización de la zona de obras en relación con el tramo viario afectado.

11. A la finalización de la obra deberá reponerse a su estado primitivo la señalización de tráfico horizontal y vertical, debiendo asimismo retirarse los carteles que hayan sido instalados.

**Artículo 25.-** El titular de la licencia está obligado:

1. Al cumplimiento de las normas generales establecidas en esta Ordenanza en cuanto a características de las instalaciones, condiciones generales y técnicas de la ejecución de las obras y condiciones especiales que puedan incluirse en la licencia.
2. Al depósito de la fianza según se establece en los artículos siguientes.
3. A presentar toda la documentación que debe acompañar a la solicitud de la licencia.
4. A designar a la empresa que va a ejecutar materialmente las obras y al técnico que las va a dirigir.
5. A la indemnización de los daños y perjuicios que a consecuencia de las obras puedan Ocasionarse a terceros o al Municipio.

**Artículo 26. -** 1. Una vez obtenida licencia para la ejecución de las obras, se deberá comunicar su inicio a los servicios técnicos municipales, indicando todos los datos que permitan identificar la obra y su localización.

La comunicación deberá presentarse al menos diez días hábiles antes del previsto para el comienzo de la obra y del acopio de materiales y vallado, transcurridos los cuales sin pronunciamiento expreso en contrario del Ayuntamiento, podrán dar comienzo las obras.

Sí por el Ayuntamiento o cualquier otro implicado se manifestara alguna objeción justificada al inicio de las obras, se comunicará al titular de la licencia por el método que se considere más eficaz, señalándose, sí es posible, una fecha para el inicio, que no tendrá que ser objeto de nueva solicitud. Si no fuera posible señalar una fecha cierta de inicio, se comunicará al titular de la licencia esta situación y el motivo que lo justifica, quedando pendiente la Administración de avisarle con plazo suficiente de la posibilidad de iniciar las obras.

De la misma forma deberá ponerse en conocimiento de la Administración la finalización de las obras indicándose expresamente la fecha de la misma.

2. En aquellas obras en que por su envergadura se vayan a ocasionar molestias o cortes de suministro ocasionales a los vecinos, deberán ser objeto de publicidad suficiente por parte de la empresa de servicios. Dicha publicidad, en la forma que se crea más conveniente, deberá indicar quién está realizando las obras, qué molestias van a ocasionar y un teléfono de contacto al que



podrán dirigirse los usuarios a fin de completar o detallar la información.

**Artículo 27.-** Si durante la ejecución de las obras la empresa hallase entorpecimientos en el subsuelo u otros que no pudieron ser previstos que se estime van a suponer incumplimiento de plazos o alteración en cualquiera de las condiciones generales o técnicas establecidas en esta Ordenanza, solicitará por escrito al Ayuntamiento la tramitación de los permisos oportunos o la prórroga de la vigencia de la licencia.

**Artículo 28.-** No se podrán paralizar, salvo en los casos en que expresamente se autorice, los trabajos de relleno de zanja y reposición de pavimento incluida la pintura de la señalización horizontal de tráfico.

En los casos en que, bien por autorización expresa bien por fuerza mayor, la obra permanezca temporalmente paralizada en fase de relleno, la empresa titular de la licencia deberá asegurar la fiabilidad de los firmes provisionales y su conveniente señalización, siendo única responsable de cualquier daño personal o material que se produzca y que traiga causa del estado de la zanja.

**Artículo 29.** - Las empresas o entidades que cuenten con instalaciones en el suelo, subsuelo o vuelo del viario público de este Municipio, deberán poner a disposición de los servicios técnicos municipales, de la policía municipal y de los usuarios, un teléfono de aviso de averías (24 horas) atendido por personal cualificado. Las llamadas a dicho teléfono deberán atenderse inmediatamente por personal cualificado y suficiente para la reparación de la avería.

**Artículo 30.-** Se establece un plazo de garantía de 2 años para las obras que realicen empresas, organismos o particulares que supusieran la reposición del suelo municipal o de elementos del viario urbano Durante este plazo el Ayuntamiento podrá exigir al causante cualquier reparación que proceda cuando el daño derive de las actuaciones seguidas por el mismo.

El plazo de garantía comenzará a contar automáticamente desde la terminación de las obras, debidamente comunicada al Ayuntamiento en la que obligatoriamente se deberá incluir fotografías del estado de la calle o espacio público en el momento de finalización de las obras.

### **SECCIÓN TERCERA: DE LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO**

**Artículo 31.** - La demolición de los pavimentos, vaciado y excavado, se hará por los procedimientos más adecuados, previo



corte del aglomerado con disco que asegure un corte recto, evitando mordeduras o irregularidades.

El producto de las demoliciones o excavaciones no podrá ser depositado en la vía pública ni en los parques y/o jardines públicos, salvo casos expresamente autorizados, debiendo ser transportado a un vertedero autorizado en contenedores o recipientes adecuados dispuestos para ello.

La reposición de pavimentos será de los mismos materiales que los levantados y en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, los siguientes:

a) Calzadas:

- Sub-base de arena de miga de 25 cm. de espesor con 98% de proctor normal.
- Base de hormigón de 30 cms. con H125Kgs./cm<sup>2</sup>
- Capa de rodadura de 6 cms. de A4 o similar en caliente.

b) Aceras:

- Sub-base de arena de miga de 15 a 20 cms. de espesor con proctor de 98%.
- Base de hormigón de 15 cms. y loseta hidráulica o baldosa similar, de acuerdo con la existente en la zona de actuación.

Los servicios técnicos municipales podrán solicitar a los interesados el aporte de la documentación técnica necesaria a fin de justificar la utilización de los materiales señalados en este artículo.

**Artículo 32.** - La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para asegurar el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. Estas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales. Cuando el pavimento autorizado en la reposición sea del mismo material que el levantado, si este no existiera en el mercado se utilizará otro de características similares, el cual deberá ser previamente aprobado por los Servicios Técnicos Municipales. Cuando el pavimento existente en la zona objeto de las obras sea de características especiales que hagan difícil su adquisición, antes de iniciar cualquier trabajo, se acopiará el material suficiente para realizar la reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en la longitud que establezcan los Servicios Técnicos Municipales en función de las condiciones de la vía a fin de que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.



En aceras de anchura superior a 2 metros y en calzadas de anchura superior a 5 metros, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas desde el borde exterior de la zanja abierta hasta el bordillo o borde más próximo y en la longitud que establezcan los Servicios Técnicos Municipales en función de las condiciones de la vía a fin de que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

Para aquellas zanjas abiertas perpendicularmente o en diagonal al sentido de la calle, tales como acometidas o saneamientos etc., se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de la zanja abierta, con un ancho mínimo de 1 metro. En las confluencias de dos o más calles y en los cruces de calzadas, se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de zanjas abiertas hasta el bordillo o borde más próximo de las calles afectadas y en la longitud que establezcan los Servicios Técnicos Municipales en función de las condiciones de la vía.

En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros por cada lado la capa de hormigón hidráulico de base.

En todos los casos se sellará toda la longitud de las juntas de aglomerado que se originen. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente, en aquellos casos en que el servicio municipal competente lo considere necesario. Las rejillas, imbornales y tapas de pozos o registros que se vieran afectadas/os deberán hormigonarse en su perímetro completo, previo a la extensión de la capa de rodadura, para asegurar su estabilidad y resistencia al tráfico. La señalización horizontal, marcas viales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente. En aceras se utilizarán baldosas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a 48 horas desde la terminación de la capa de hormigón base, salvo aprobación expresa del servicio técnico municipal competente.

En caso de tener que emplear en las obras vehículos o maquinaria especial que pueda afectar al pavimento, se señalizarán los itinerarios que aquellos deben seguir y las medidas de seguridad que deban adoptarse.

#### **SECCIÓN CUARTA: DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA REPOSICIÓN DE LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO A SU ESPACIO ORIGINAL**





**Artículo 33.** - Toda solicitud de licencia para que pueda ser admitida a trámite deberá acompañarse de un justificante del depósito previo de fianza, en garantía del eventual deterioro de la vía pública afectada y para garantizar la correcta reposición de la vía o espacio público a su estado original. Además de lo anterior, la fianza responderá de las obligaciones derivadas de la ejecución de las obras correspondientes, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza y a las condiciones y plazo de ejecución establecidos en la licencia. La devolución de este aval deberá ser solicitada por el titular de la licencia.

**Artículo 34.-** El importe de la fianza será del 10% del Presupuesto de Ejecución Material con un mínimo de 250 euros, sin perjuicio de la exigencia de otras fianzas que sean exigibles según la normativa vigente.

**Artículo 35.-** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y para aquellas obras o actuaciones de especial complejidad o que afecten a elementos con características especiales o que por sus características así se determine, los Servicios Municipales determinarán el importe de la fianza exigible por un importe igual al coste de reposición de la vía o espacio público municipal a su estado original, incluyendo la vegetación (arbolado, zona verde, etc.). Este importe no podrá ser menor en ningún caso del importe establecido en el artículo anterior. En este caso, el coste de reposición determinado por los servicios técnicos municipales se obtendrá a partir de las mediciones contenidas en el proyecto presentado por el solicitante para la obtención de la licencia de obra.

**Artículo 36.-** Las fianzas podrán depositarse mediante Carta de pago acreditativa de haber depositado aval o su equivalente en metálico, en la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo anterior. El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra dispondrá de un modelo para la gestión de estas fianzas.

**Artículo 37.-** La acción sustitutoria será ejercida, en su caso, por el servicio municipal competente que haya otorgado la licencia que motivó el depósito de la correspondiente fianza.

**Artículo 38.-** La devolución de la fianza se realizará, a solicitud del depositante, previo informe técnico en el que se señale que la ejecución de las obras ha sido de conformidad con la licencia, con los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y que no existen daños que justifiquen la ejecución de la misma y deberá ser solicitada por el titular de la licencia una vez finalizado el periodo de garantía de las obras ejecutadas, que será según lo dispuesto en el artículo 30 de esta ordenanza. Los servicios técnicos municipales podrán solicitar al interesado el aporte de la



documentación técnica adicional a fin de justificar lo establecido en este artículo.

**Artículo 38 bis.**- En el caso de aquellas licencias solicitadas y concedidas a particulares (que no sea empresas) y siempre y cuando el importe de la fianza sea igual al mínimo establecido en el artículo 34, el Ayuntamiento podrá devolver la fianza sin esperar al fin del periodo de garantía establecido en el artículo 30, previa solicitud del interesado y previo informe favorable de los Servicios Técnicos municipales donde se acredite que los trabajos han sido ejecutados conforme a la Licencia y a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza. La devolución de la fianza no supondrá en ningún caso la extinción alguna de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la ejecución de las obras correspondientes, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente ordenanza.

**Artículo 39.** - En caso de que por desidia de la empresa titular del servicio el Ayuntamiento se viera obligado a suplir en alguna labor de mantenimiento de las tapas de registro, se obligará al pago del coste de las actuaciones que se hayan realizado. En estos casos deberá acreditarse la falta de atención de la empresa.

## **TITULO SEGUNDO**

### **Condiciones técnicas de las Licencias**

#### **CAPÍTULO VI CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESA CONSTRUCTORAS**

**Artículo 40.** - Durante la realización de las obras, el servicio municipal competente comprobará su forma de ejecución, tanto en lo referido a sus aspectos técnicos como de ocupación y señalización, así como de cumplimiento de plazos, a fin de que se adapten a las condiciones de la licencia, a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la restante normativa que pudiera resultar aplicable, debiendo atender tanto el titular de la licencia como las empresas ejecutoras de las obras, las instrucciones que reciban de aquél.

El plazo de ejecución de las obras, cuyo cómputo se iniciará a partir del día del inicio de las mismas, siendo responsable el titular de la misma de que la empresa directamente ejecutora de la obra disponga de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para su cumplimiento.

En el caso de que el titular de la licencia considere que no es posible ejecutar la obra en el plazo fijado en la misma, deberá comunicarlo por escrito de forma inmediata y antes de la retirada de la autorización de inicio de las obras. Dicho escrito deberá dirigirse al servicio municipal competente que otorgó la licencia.



**Artículo 41.** - El titular de la licencia comunicará por escrito la finalización de la obra al servicio municipal competente. El servicio municipal competente podrá requerir, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de 48 horas desde la recepción de esta última notificación, el titular deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, procediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados.

Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si esta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

**Artículo 42.** - Las responsabilidades derivadas de la comisión de infracciones, deficiencias, daños y perjuicios, por incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada, a su estado originario. En caso de incumplimiento, dicha reposición será realizada mediante ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento.

**Artículo 43.** - En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración grave del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos municipales, el servicio municipal competente podrá actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado, pudiendo llegar, incluso a la paralización de la obra en curso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 de la Ley de la Comunidad de Madrid, 9/2001, de 17 de julio, del Suelo.

## **CAPÍTULO VI OCUPACIONES CON ELEMENTOS AFECTOS A LA OBRA**

**Artículo 44.** - Toda ocupación de la vía pública con casetas, materiales, contenedores, maquinaria u otros elementos afectos a una obra, deberá contar necesariamente con la autorización administrativa.

Esta autorización deberá solicitarse conjuntamente con la licencia de obra, cuando se prevea con antelación, mediante



especificación en la memoria, conforme se dispone en esta Ordenanza.

En caso de que no pudiera solicitarse conforme se prevé en el párrafo anterior, deberá presentarse solicitud separada en la que deberán especificarse todos los datos necesarios para su localización y demás requisitos exigidos en esta Ordenanza. En este caso la solicitud se presentará antes del inicio de las obras y no podrá entenderse concedida hasta que no se notifique resolución expresa al efecto.

**Artículo 45.** - Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por este; se ordenarán, vallarán y señalizarán conforme a lo establecido en el epígrafe anterior, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra. La permanencia de estos elementos solo se autorizará por el tiempo mínimo imprescindible para su utilización y puesta en obra, no pudiendo en ningún caso ocupar las zonas plantadas de los jardines ni las destinadas al tránsito de peatones que se hayan creado precisamente a consecuencia de las obras.

Una vez finalizada la ocupación se procederá a la limpieza de las zonas ocupadas y la reposición de cualquier daño que pudiera haberse causado sobre los pavimentos o servicios afectados.

**Artículo 46.** - No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra.

Al finalizar la jornada de trabajo, se deberán retirar o, si se ha autorizado expresamente para ello, verter en contenedores apropiados todos los acopios procedentes del vaciado de zanjas y escombros, dejando la zona ocupada en estado de orden y limpieza adecuada.

**Artículo 47.** - Todos los elementos con los que se ocupa la vía pública son responsabilidad del titular de la licencia, quien responderá de su correcto estado de uso, mantenimiento y retirada.

Todo elemento que altere en alguna medida la superficie vial supondrá un obstáculo que habrá de ser debidamente protegido con vallas.

Durante las horas en que no se esté trabajando, de noche y en los fines de semana o festivos, la obra y los elementos anexos a



la misma, deberán quedar en perfectas condiciones para evitar accidentes y daños materiales o personales. A tal fin, se señalarán convenientemente con señales de tráfico normalizadas, carteles y luminarias. Asimismo se procederá el tapado de las zanjas con los materiales adecuados en función de su localización, accesibilidad y dimensión.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Régimen sancionador**

**Artículo 48.** - El incumplimiento de las prescripciones contenidas en esta ordenanza estará sometido a las disposiciones de la Ley de la Comunidad de Madrid, 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, sobre inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística e infracciones urbanísticas y su sanción.

#### **CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 49.** - Las infracciones a la presente Ordenanza de obras en la Vía Pública se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves las siguientes:

- No dejar en adecuado estado de limpieza la obra al finalizar la jornada laboral.
- No comunicar el inicio de las obras según lo dispuesto en la Ordenanza.
- El retraso en la reposición de tapas desaparecidas o deterioradas o la dejación de esta obligación.
- La apertura de zanjas con herramientas inapropiadas, causando un impacto mayor del necesario en la vía pública.
- No realizar las pruebas de control de calidad preceptivas por causa imputable al titular de la licencia o a la empresa ejecutora de las obras.
- El incumplimiento del horario, ya sea del general fijado en la Ordenanza o del especial que se acuerde en la licencia.
- No apilar y almacenar adecuadamente los materiales necesarios para las obras o los escombros derivados de estas.
- No colocar o hacerlo indebidamente las señales de información de obra e identificación.

2. Son infracciones graves las siguientes:

- La ubicación de materiales, herramientas o casetas sin autorización municipal o en lugar distinto del autorizado.
- La reposición deficiente de pavimentos, mala compactación de zanjas o relleno con materiales no autorizados.
- No vallar el perímetro de la obra de manera continuada, o no señalar adecuadamente.
- No comunicar al Ayuntamiento la realización de obras que afecten a infraestructuras o servicios municipales.



- El incumplimiento parcial de las órdenes de ejecución dictadas para la adecuación de la obra a la licencia o la Ordenanza.
- La desobediencia a los requerimientos que puedan hacer los servicios municipales para la adopción inmediata de medidas de seguridad.
- La variación en el trazado de la obra sin comunicación previa al Ayuntamiento y sin haber obtenido autorización para ello.
- La reparación de las averías en los servicios municipales por empresa no autorizada.
- La reiteración en la comisión de dos infracciones leves, iguales o diferentes.

3. Son infracciones muy graves las siguientes:

- La ejecución de obras previstas en el Plan de Instalaciones de Servicios sin la correspondiente licencia municipal.
- La realización de obras sin la pertinente Licencia Municipal.
- No dejar pasos de peatones vallados y señalizados durante la ejecución de las obras, impidiendo o perturbando gravemente el normal desenvolvimiento del tráfico peatonal.
- Mantener la zona de obra fuera del perímetro de vallado durante la ejecución de la misma o al finalizar la jornada laboral, en condiciones peligrosas para peatones y vehículos.
- El incumplimiento total de las órdenes de ejecución dictadas en el plazo concedido para ello.
- La reiteración en la comisión de dos infracciones graves, iguales o diferentes.

**Artículo 50.** - Las sanciones aplicables por la comisión de infracciones consistirán en multas pecuniarias, las cuales se impondrán tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, de conformidad con la legislación vigente.

Si durante la ejecución de una misma obra se detectaran hechos constitutivos de distintas infracciones que no se deriven unas de otras, podrán acumularse en un mismo expediente acordándose para cada infracción la sanción que le corresponda, sin que la suma de las mismas pueda superar los tres mil euros (3.000,00 euros).

**Artículo 51.** - Las sanciones que consistan en multa pecuniaria se clasifican en leves, graves y muy graves y se cuantificarán según lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril, modificado por la Disposición Adicional Única de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Serán sanciones por infracciones leves las multas serán hasta setecientos cincuenta euros (750,00 euros), por infracciones



graves las multas serán entre setecientos cincuenta euros con un céntimo (750,01 euros) y mil quinientos euros (1.500,00 euros) y por infracciones muy graves las multas serán entre mil quinientos euros con un céntimo (1.500,01 euros) y tres mil euros (3.000,00 euros).

**Artículo 52.** - Para la graduación de las sanciones según lo previsto en el párrafo anterior se tendrá en cuenta:

- Los antecedentes de la empresa que obren en este Ayuntamiento, y en concreto si ya se le ha sancionado por hechos similares.
- La intencionalidad en la comisión de la infracción.
- Si se hubo días con menor vigilancia (festivos o circunstancias similares).
- La disposición mostrada a restablecer la situación alterada como consecuencia de la infracción detectada.
- El tiempo que transcurra entre el requerimiento para realizar una actuación y su ejecución, fundamentalmente en materia de ocupaciones, relleno de zanjas y re posición de pavimentos.
- Cualquier circunstancia que se considere relevante que sea informada en el expediente y contrastada por el imputado.

**Artículo 53.** - Las multas se impondrán al titular de la licencia o del servicio de que se trate en caso de que no se haya solicitado esta, tanto en lo que se refiere a la ejecución de la obra como a las ocupaciones que de la misma se deriven o con ella se relacionen.

**Artículo 54.** - No obstante lo anterior, si de la ejecución de las obras para la instalación de redes de servicios se cometieran infracciones a legislaciones sectoriales, tales como en materia de suelo y ordenación urbana y de medio ambiente, se incoará el expediente sancionador que proceda con arreglo a dicha legislación.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

La facultad de establecer criterios de desarrollo e interpretación de esta ordenanza, dictando las oportunas instrucciones corresponde al órgano municipal en quien se delegue, de conformidad con los decretos del Alcalde y acuerdos de la Junta de Gobierno.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Las Licencias, permisos y solicitudes que se establecen en esta Ordenanza estarán sujetas al pago de las tasas e impuestos municipales, así como a la deposición de las fianzas que las ordenanzas municipales correspondientes establezcan.



## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La presente Ordenanza no será de aplicación a aquellas obras que se encuentren en curso de ejecución ni a aquellas obras para las que se cuente con licencia otorgada en el día de su entrada en vigor.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Esta Ordenanza se aplicará en todos sus aspectos a aquellas obras para las que se haya solicitado licencia que estuviera en período de tramitación.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Aquellas calles o espacios públicos en los que se haya renovado el firme en los 6 meses anteriores a la entrada en vigor de esta Ordenanza, estarán sometidas al periodo de protección que se establece en el artículo 14 del presente texto y les serán de aplicación los preceptos que se establecen en el artículo 23 de esta Ordenanza.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados aquellos preceptos de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.”.

**3º) EXPEDIENTE 1961/2022. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2022-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2022.

Por la Sra. Interventora se informa a los Sres. Corporativos que el objeto del presente asunto es el reconocimiento extrajudicial de





créditos de facturas registradas en años anteriores, por importe de 3.931,41 euros.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 1961/2022 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2022 por importe de 3.931,41 euros.

**4º) EXPEDIENTE 1968/2022. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2022. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL R.L.T. (GASTOS VARIOS).**- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2022.

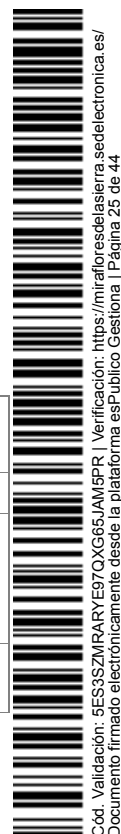
Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé se explica a los Sres. Corporativos el objeto de la modificación presupuestaria de referencia, que pretende suplementar créditos principalmente en las aplicaciones de gastos para las actuaciones PIR, en los gastos corrientes tanto del Ayuntamiento como de la Residencia de Ancianos debido a la subida de precios de los suministros ordinarios de luz, gas y combustibles, entre otros gastos diversos; todo ello financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 11/2022, en su modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente detalle:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1531	21001	Acceso a los Núcleos de Población. Asfaltado Calles del Casco Urbano (P.I.R. 2022-2026)	304.387,60€	16.020,40€	320.408,00€
920	63206	Administración General. Reforma del Edificio del	1.183872,02€	62.309,05€	1.246.181,07€



		Ayuntamiento (P.I.R. 2022-2026)			
1531	61910	Acceso a los Núcleos de Población. Acondicionamiento de Viario Cerro de Los Santos (P.I.R. 2022-2026)	494.983,27€	26.051,75€	521.035,02
340	62206	Administración General de Deportes. Ejecución del Pabellón Indoor y Sala Multiusos (P.I.R. 2022-2026)	910.235,21€	47.907,11€	958.142,32€
170	22799	Administración General del Medio Ambiente. Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales	20.000	13.146,00€	33.146,00€
432	13100	Ordenación y Promoción Turística. Personal Laboral Temporal	24.667,55	723,72€	25.391,27€
320	63205	Administración General de Educación. Mejora Instalaciones CEIPSO Vicente Aleixandre	30.957,02	3.439,66€	34.396,68€
170	22199	Administración General del Medio Ambiente. Otros Suministros	15.000,00€	3.363,37€	18.363,37€
1621	60904	Recogida de Residuos. Punto Limpio de Proximidad	34.380,00€	11.842,00€	46.222,00€
337	22799	Instalaciones de Ocupación de Tiempo Libre. Otros trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	3.000,00€	15.000,00€	18.000,00€
432	22722	Información y Promoción Turística. Mercado Artesanal y Eventos Varios	6.000,00€	15.000,00€	21.000,00€
1531	21000	Acceso a los Núcleos de Población. Infraestructura y Bienes Naturales (Asfaltado)	63.531,28€	11.000,00€	74.531,28€
920	22699	Administración General. Otros Gastos Diversos	10.000,00€	180.000,00€	190.000,00€
163	21300	Limpieza Viaria. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	16.000,00€	3.000,00€	19.000,00€
231	41000	Asistencia Social Primaria. A la Residencia de Ancianos "El Perpetuo Socorro"	295.877,60€	130.000€	425.877,60€
		<b>TOTAL</b>	<b>3.412.981,55€</b>	<b>538.803,06 €</b>	<b>3.951.694,61 €</b>

### Suplementos en Conceptos de Ingresos



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	538.803,06 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	538.803,06 €

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

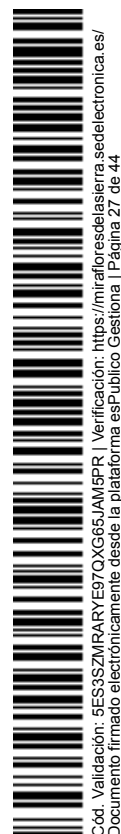
**5º) EXPEDIENTE 1984/2022. CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL R.L.T. (GASTOS VARIOS).**- - Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2022.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé se explica a los Sres. Corporativos el objeto de la modificación presupuestaria de referencia, que pretende habilitar créditos principalmente en las aplicaciones de gastos para las obras de reforma de la Casa de la Juventud y de la Residencia de Ancianos, todo ello financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por siete (7) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 12/2022, en su modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, con el siguiente detalle:



### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	63203	Asistencia social primaria.Rehabilitación Residencia de Ancianos "El Perpetuo Socorro"	0€	20.000 €	20.000 €
337	63207	Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre. Remodelación Casa de la Juventud	0€	113.000 €	113.000 €
		<b>TOTAL</b>			133.000 €

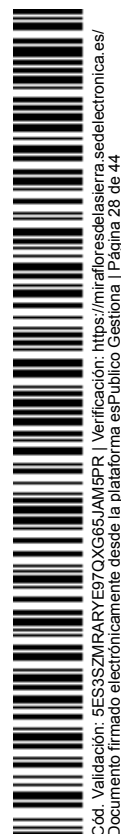
### *Crédito extraordinario de ingresos*

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	133.000 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	133.000 €

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**6º) EXPEDIENTE 1275/2020. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CABRERA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 26 de mayo de 2022.



Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos, por el que solicita de este Ayuntamiento la aprobación, por mayoría absoluta del Pleno Corporativo, del acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de La Cabrera a la Mancomunidad, en cumplimiento del artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por unanimidad de sus miembros presentes, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el acuerdo de aceptación de la adhesión del municipio de La Cabrera a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos.

**Segundo.-** Remitir a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos certificación del presente acuerdo, a los efectos procedentes.”.

**7º) EXPEDIENTE 1576/2022. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO “RESIDENCIA DE MAYORES PERPETUO SOCORRO”.-**

Por la Sra. Interventora General se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

**“ASUNTO: INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAFLORES DE LA SIERRA Y DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES “ELPERPETUO SOCORRO”  
EJERCICIO: 2021**

*SILVIA ÁVILA UCEDA, con DNI 51418035-V y Funcionaria Interina de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Interventor del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra desde el 08/04/2022, en el asunto arriba referenciado emite el siguiente*



## INFORME RESUMEN

### I. INTRODUCCIÓN

a) *El presente informe se circunscribe única y exclusivamente sobre el ejercicio de la función interventora correspondiente EJERCICIO 2021 para la entidad local “Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra” y su Organismo Autónomo “Residencia de Mayores El Perpetuo Socorro”*

b) *Respecto del control financiero, al no existir Plan Anual de Control Financiero aprobado por el órgano interventor para el año 2021, no puede ser objeto de análisis en este informe. El Interventor que suscribe este informe ha tomado posesión en esta entidad local en fecha 08 de abril de 2022.*

c) *La normativa en base a la cual se elabora el informe es la siguiente:*

- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.*

- *Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura, y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.*

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.*

- *Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra para el año 2021*

### II. ALCANCE

*Las actuaciones de control realizadas han sido las de fiscalización previa en materia de gastos (no limitada) y la inherente a la toma de razón en contabilidad en materia de ingresos, conforme a lo dispuesto en la base 41ª de las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2021, formas de fiscalización, cuya dicción literal se reproduce:*

*“Base 41ª: Formas de fiscalización.*

*1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las*



Haciendas Locales, se establece con carácter general fiscalización previa en materia de gastos.

2.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de derechos, se sustituye la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo.

3.- De conformidad, con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

- No se incluye anexo al no haberse realizado funciones de control Financiero permanente y auditoría pública en el año 2021 por los anteriores órganos interventores.

- En relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, el interventor que suscribe no puede documentar si el órgano de control actuante durante el ejercicio 2021 dispuso de los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz en el ámbito de la función interventora. No obstante, en las bases de datos de esta entidad local se encuentra el informe resumen correspondiente al ejercicio 2019 (Expediente de Gestiona: 881/2020) donde se expresaba que sí contaban con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### - Función Interventora.

##### Conclusiones:

Como aspecto más significativo se concluye que existen determinadas actuaciones sujetas a la ley de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por corresponderse a obras, servicios o suministros regulados en esta ley, y cuya facturación por importe o duración en el tiempo supera los umbrales establecidos en la Ley de contratos para la contratación menor (un año para todos), (inferior a 15.000 € IVA excluido para servicios y suministros e inferior a 40.000 € IVA excluido para contratos de obras) en los que no existe licitación previa sujeta a la ley de contratos del Sector Público.

Estas actuaciones fueron puestas de manifiesto por el Interventor en sucesivos informes de reparo, al tratarse de reconocimiento de obligaciones que debían reconducirse al procedimiento establecido en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Recomendaciones:



*Es necesario que se proceda a la licitación mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, promoviendo la concurrencia pública en la contratación administrativa de estos servicios, suministros u obras, ya que por esta vía se produce adjudicación directa de servicios, suministros u obras eludiendo los elementos esenciales de la contratación del sector público regulada en LCSP de 8 noviembre de 2017, en los términos que constan en los informes de intervención.*

*Asimismo, es relevante informar de lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:*

*“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada.”*

**- Control Permanente:**

*No constan actuaciones en el año 2021*

**- Auditoría pública:**

*A la fecha de emisión del presente informe, no constan actuaciones en el año 2021 de auditoría de cuentas de la entidad ni de su organismo autónomo Residencia de Mayores “El Perpetuo Socorro”.*

#### **IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

*Las deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través de un Plan de acción, que deberá elaborarse por el Sr. Alcalde Presidente de acuerdo con el contenido del artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son las siguientes:*





1) Licitar con arreglo a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los siguientes suministros y servicios al tratarse de necesidades permanentes de esta Entidad Local:

- Suministro de gasoil para edificios municipales
- Suministro de gasoil para vehículos municipales
- Suministro de telefonía
- Servicio de reparación de vehículos municipales
- Servicio de Catering de la escuela infantil
- Suministros de repuestos de material de electricidad
- Suministros de materiales de obra y reparaciones municipales

## **V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**

No consta Plan de Acción del ejercicio 2020. Hay que señalar que el anterior órgano interventor no realizó informe resumen de dicho ejercicio.

“Artículo 38 del RD 424/2017: 1. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El Plan de acción se elaborará en el plazo máximo de tres meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los Organismos y Entidades Públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El Plan de acción será remitido al órgano interventor de la Corporación Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto”

Según establece la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen:

”La valoración que se haga en el siguiente informe resumen del Plan de acción a realizar tomará en consideración lo siguiente:

- Si se ha formalizado o no el Plan de acción



- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias”

Se da traslado del presente informe al Sr. Alcalde para su remisión al Pleno de la Entidad Local en la próxima sesión que se celebre.

A la vista del mismo, se deberá formalizar el Plan de Acción en el plazo de tres meses que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados. (artículo 38 RD 424/2017, de 28 de abril.).

Se da traslado del presente informe a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Es todo cuanto tengo que informar. No obstante, se emite el presente informe a mi leal saber y entender, a salvo de superior criterio fundado en derecho.”.

El Pleno se da por enterado.

#### **8º) EXPEDIENTE 1552/2022. DACIÓN DE CUENTA DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021.-**

Por la Sra. Interventora General se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía 2022/0664, de fecha 20 de mayo de 2022, por el que se aprueba el cierre y liquidación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

El Pleno se da por enterado.

**9º) SECCIÓN DE URGENCIAS-** Previa declaración de urgencia por unanimidad de los Sres. Corporativos asistentes, se procede a conocer el siguiente asunto:



**MOCIÓN DE URGENCIA MOTIVADA EN LA PETICIÓN DEL COLECTIVO DE MAYORES PLANTEANDO LA NECESIDAD DE INSTALAR BARANDILLAS EN LOS DOS TRAMOS DE ESCALERAS DE LA ZONA DE LA FUENTE DEL PILAR, A FIN DE MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN PARA EVITAR INCIDENCIAS EN ESTE ESPACIO PÚBLICO TAN CONCURRIDO DE NUESTRO MUNICIPIO.**- Por la Sra. Rodrigo Gómez se da lectura a la siguiente moción:

**“MOCIÓN DE URGENCIA MOTIVADA EN LA PETICIÓN DEL COLECTIVO DE MAYORES PLANTEANDO LA NECESIDAD DE INSTALAR BARANDILLAS EN LOS DOS TRAMOS DE ESCALERAS DE LA ZONA DE LA FUENTE DEL PILAR, A FIN DE MEJORAR LA ACCESIBILIDAD Y COMO MEDIDA ADICIONAL DE PREVENCIÓN PARA EVITAR INCIDENCIAS EN ESTE ESPACIO PÚBLICO TAN CONCURRIDO DE NUESTRO MUNICIPIO.**

*Exposición de motivos:*

*Desde el colectivo de mayores del municipio nos demandan la instalación de barandillas y pasamanos en los dos tramos de escaleras de la Plazuela de la Fuente del Pilar para que las personas con problemas de movilidad puedan salvar estas escaleras de forma más cómoda y segura y también como medida adicional de prevención de posibles incidencias y caídas que ya se han producido.*

*Consideramos a este respecto, que las referidas actuaciones se podrían ejecutar de cara al periodo estival donde, con el buen tiempo, los mayores suelen disfrutar de sus paseos de forma más asidua y también por el evidente aumento poblacional que se produce en nuestra Villa todos los veranos.*

*También es importante mantener la estética de estos espacios tan concurridos por vecinos y visitantes, por lo que entendemos que el modelo de barandillas a instalar tienen que ser parecidos a los ya existentes en otras zonas de casco histórico como la Plaza de los Álamos, por citar algunas de ellas.*

*Por lo expuesto:*

*Sometemos al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación, en su caso, de la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Que por parte de los servicios técnicos municipales y las concejalías de área que corresponda se realicen los trámites que*



*se consideren necesarios para la ejecución de las actuaciones antes referidas en el marco de las iniciativas que, en el ámbito de la accesibilidad y el tránsito peatonal viene desarrollando nuestro Ayuntamiento en los últimos años”.*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA UNA JUSTA FINANCIACIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y VEHÍCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.-** Por la Sra. Rodrigo Gómez se da cuenta de la siguiente moción:

### **“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA UNA JUSTA FINANCIACIÓN DE LA UNIFORMIDAD Y VEHÍCULOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL**

*El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar a pleno la siguiente proposición:  
Exposición de motivos*

*La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a las comunidades autónomas la facultad de coordinar la actuación de las policías locales dentro de su correspondiente ámbito territorial. Se trata de una competencia que la Comunidad de Madrid tiene atribuida al amparo del artículo 26.1.28 del Estatuto de Autonomía de Madrid.*

*En este sentido, la Asamblea de Madrid aprobó una nueva normativa autonómica de coordinación de policías locales, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la CAM. Ley que responde a la necesidad de dar respuesta a las nuevas y crecientes demandas sociales de implicación de las policías locales en materia de seguridad, para adaptarse al marco normativo y a las nuevas realidades jurídicas y sociales. La disposición final primera de esta Ley autoriza al Consejo de Gobierno de nuestra comunidad autónoma a dictar las normas marco reglamentarias que sean precisas para su desarrollo y posterior aplicación.*



*De esta forma, se aprobó el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la CAM, que en su condición de norma marco tiene un afán integrador de todas aquellas cuestiones que han de ser abordadas en los reglamentos de las Policías Locales que tienen que elaborar todos los ayuntamientos que cuenten con cuerpo propio de policía, unos nuevos reglamentos que tienen que ajustarse a la nueva normativa autonómica aprobada al respecto.*

*Los efectivos de las policías locales tienen la misión de participar en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, así como garantizar la seguridad ciudadana. En línea con ese objetivo, el decreto aprobado por la Comunidad de Madrid pretende incrementar la operatividad y eficacia de los cuerpos de Policía Local, conferir a los mismos los medios necesarios para conseguir unas fuerzas locales de seguridad modernas y sensibles a las necesidades de los ciudadanos, así como que las policías locales cuenten con profesionales altamente cualificados. Desde este Grupo Municipal compartimos el fondo y la razón de ser de este Decreto sobre el que queremos prestar especial atención a dos puntos: la uniformidad de los agentes y los vehículos policiales, cuya adecuación a la nueva normativa va a exigir un importante esfuerzo económico a los Ayuntamientos que cuentan con cuerpo de Policía Local, que se suman a otros gastos asumidos en estos ámbitos por los municipios de nuestra región. De hecho, la norma señala que la Comunidad de Madrid, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de Policías Locales, dictará instrucciones para la homogeneización de todas las policías locales en materia de uniformidad mientras que los municipios tendrán un máximo de 18 meses para su cumplimiento.*

*El Decreto 210/2021 señala que la uniformidad será homogénea para todos los Cuerpos de policía local e incorporará necesariamente el escudo de la Comunidad de Madrid, el del municipio correspondiente y el número de identificación del agente. Por otro lado, también indica que los vehículos policiales, cualquiera que sea su denominación, y todos los elementos de movilidad de los que hagan uso los policías locales en su trabajo diario, unificarán sus distintivos e imagen a la que se establezca reglamentariamente por la Comisión Regional de Coordinación de las Policías Locales.*

*Además del mandato legal, existe la necesidad de mejorar la uniformidad y el equipo de las Policías Locales ya que una parte muy significativa de la seguridad ciudadana se basa en la percepción de sentirse protegidos y en la posibilidad de ubicar a la Policía Local con la mayor celeridad y de la forma más sencilla posible. Para ello, se debe garantizar homogeneidad en el*



*vestuario, la documentación, las placas de identificación personal, los emblemas y divisas, los distintivos y condecoraciones, el armamento y los equipos de protección individual.*

*Se trata de abordar un enfoque común de identificación, tanto externa como interna, que facilite a la ciudadanía la identificación de los agentes de las distintas Policías Locales. Por otro lado, los vehículos son la vía principal a través de la cual se proporciona el servicio de seguridad ciudadana; por tanto, la garantía de que los vehículos policiales deben estar en perfecto estado y han de ser iguales en toda la Comunidad de Madrid, está fuera de todo debate. En este caso, el objeto del debate se centra exclusivamente en el desequilibrio económico entre la Comunidad de Madrid y los ayuntamientos. Entendemos que la unificación y estandarización de los medios, que sin duda da una imagen de carácter regional, perdiendo identidad y capacidad de diseño las corporaciones, no es proporcional a la inversión, que es únicamente de los consistorios. Este reparto no es justo.*

*Partiendo de la conformidad con el Decreto, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que nuestro Ayuntamiento no debe sufragar la totalidad de los gastos derivados de la puesta en marcha de los diferentes mecanismos previstos en la normativa regional para lograr la homogeneización de las distintas Policías Locales. Un esfuerzo presupuestario para el que el gobierno regional, en virtud de las competencias que en esta materia ostenta la Comunidad de Madrid, debería aportar fondos que permitieran cubrir parte del gasto que necesariamente han de acometer los municipios que cuentan con cuerpo de Policía Local. Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

- 1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a suministrar el equipamiento básico policial de todo el personal de los Cuerpos de la Policía Local de los ayuntamientos en cumplimiento del Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para conseguir que todo el personal tengan la misma uniformidad simultáneamente, sin perjuicio de adoptar el modelo que garantice la seguridad de los propios funcionarios con elementos reflectantes y manteniendo el bicolor para tener clara la diferenciación con otros cuerpos de seguridad.*
- 2. Cooperar con los Ayuntamientos para facilitar la homogeneización de los vehículos de policía local en un periodo de 4 años, debiendo adquirir por parte de la Comunidad de Madrid un mínimo de 50 vehículos anualmente para su entrega a los Ayuntamientos.*
- 3. Dar cuenta de esta moción a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, al Consejero de Presidencia, Justicia e*



*Interior de la Comunidad de Madrid, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y a la Federación Madrileña de Municipios.”.*

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos que la Comunidad de Madrid lleva algún tiempo intentando unificar tanto la vestimenta de los Agentes de Policía Local como los vehículos policiales, lo cual ha sido regulado en el nuevo Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

**11º) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 21 de noviembre, se dan cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía del 2022/0039 al 2022/0670 ambos inclusive.

El Pleno se da por enterado.

### **12º) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**RUEGOS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.**- Se conocen los siguientes ruegos del Grupo Municipal Socialista:

*“1º.- Solicitamos que se nos facilite información documentada sobre los gastos e ingresos, por todos los conceptos, en relación con la gestión municipal del aparcamiento de vehículos ubicado en la calle Fuente del Pino alquilado por nuestro Ayuntamiento.”*

*“2º.- Solicitamos que se nos facilite el proyecto de actuaciones a ejecutar para adaptar, como Casa de la Juventud, el local de propiedad municipal del Paseo de los Álamos y que nos podamos reunir con el departamento de servicios técnicos del ayuntamiento para ser informados sobre estas cuestiones de interés municipal.”*

*“3º.- Solicitamos que de cara al periodo estival se revise la situación de mantenimiento de los aparcamientos para personas con movilidad reducida (PMR) y se proceda a realizar las actuaciones de reparación y adecuación que, en su caso, se consideren necesarias.”*



*“4º.- La cabina de teléfono público ubicada en un espacio municipal de la Ctra. de Bustarviejo junto a la Plaza de la Marina se encuentra fuera de servicio y en situación de total abandono desde hace mucho tiempo causando además, un impacto visual muy negativo de la zona. En este sentido, solicitamos que se requiera a la empresa propietaria de esta instalación para que proceda a resolver esta situación que comentamos lo antes posible.”*

**PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.-** Se conocen las siguientes preguntas del Grupo Municipal Socialista:

*“1ª.- Hasta donde nosotros conocemos las labores de desbroce las están realizando los operarios del servicio municipal de parques y jardines en un año de especial incidencia en la acumulación de maleza y vegetación en espacios y vías públicas, tanto del casco urbano como de las zonas residenciales de nuestro municipio. A este respecto queremos preguntar si está previsto reforzar la ejecución de estas actuaciones con la contratación de personal a través de las bolsas de empleo o de la contratación de alguna empresa externa a fin de tratar de agilizar el proceso en estos trabajos de desbroce.*

*También queremos preguntar por las actuaciones realizadas desde la concejalía responsable de área para promover que los particulares desbrocen y mantengan limpios y acondicionados los solares y parcelas de su propiedad en cumplimiento de lo estipulado en las normativas municipales en estos ámbitos en evitación de posibles conatos de incendio, entre otras razones.”.*

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, que está previsto reforzar los trabajos de desbroce mediante la contratación menor con una empresa, dado que no se cuenta con personal suficiente y dado que hasta el mes de octubre no se contará con personal procedente de los programas anuales de empleo. Respecto del desbroce que tienen que realizar los particulares, todavía no se ha sacado el Bando por las circunstancias climatológicas, y se pretende que los particulares sólo desbrocen una vez, no varias, teniendo en cuenta además que en zonas urbanas no hay tanto peligro.

*“2ª.- Los operarios contratados para el servicio de limpieza viaria con cargo a las subvenciones de corporaciones locales terminan sus contratos en este mes de mayo quedando para realizar esta labores el personal del ayuntamiento, claramente insuficientes para cubrir todas las necesidades de limpieza del conjunto de nuestro municipio donde en algunas zonas ya se esta notando la acumulación de maleza y suciedad.*





*Ante esta situación y teniendo en cuenta que nos acercamos al periodo estival, con el aumento poblacional que ello conlleva, preguntamos si está previsto contratar personal para reforzar este servicio a través de las bolsas de empleo como venía siendo habitual en nuestro ayuntamiento o bien mediante la contratación de una empresa externa como ya sucedió el pasado año por esta fechas”.*

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, que está previsto igualmente formalizar un contrato menor con una empresa para estos trabajos. Afirmo la Sra. González Díaz que la limpieza viaria es un servicio carísimo dado que hay que utilizar medios mixtos de alto rendimiento, y que espera que se puedan realizar trabajos durante los meses de julio, agosto y septiembre, dependiendo de cuánto cueste.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que tan sólo se cuenta actualmente con cuatro operarios y que ello es insuficiente, a lo que hay que añadir la imposibilidad legal de formalizar contratos laborales para prestar el servicio.

*“3ª.- Preguntamos por la dación de cuentas al Pleno Corporativo, del Decreto de Alcaldía de fecha 28/04/2022 referido al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito destinado al "Punto Limpio de Proximidad" por un importe total de 77.904,97€ en concepto de ingresos y gastos.”.*

Responde la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, informando que nos han concedido una subvención para la adquisición de un contenedor modulable con el fin de colocarlo en algún lugar alejado del Punto Limpio, para que la gente pueda depositar residuos en dicho contenedor y no tengan que desplazarse al Punto Limpio, contenedor que está previsto que se pueda instalar en diversas localizaciones; y se está trabajando para conseguir más contenedores de este tipo para poder instalar “islas ecológicas” en el término municipal, y evitar desplazamientos al Punto Limpio, dado que el reciclaje no puede contaminar más que lo que se recicla.

*“4ª.- Preguntamos en relación con el Decreto de Alcaldía de fecha 11/05/2022 referido a la contratación de socorristas mediante una empresa externa de servicios por un importe total de 11.400€. Se trata de un contrato "puente", según se especifica en el referido Decreto, para cubrir la actual temporada de baños que se realiza por indicaciones de la intervención municipal, renunciando de esta forma a la prestación de este servicio de forma directa como ha venido siendo habitual en nuestro ayuntamiento desde la inauguración de la piscina municipal.*



*También preguntamos si ha sido emitido algún informe de la intervención municipal a este respecto y si los servicios contratados incluyen a los taquilleros, cuestión que no se especifica de forma clara entre las obligaciones del contratista.”.*

Responde el Sr. Blasco Blázquez que el motivo de proceder a contratar el servicio con una empresa externa es la necesidad, advertida en su momento por la Intervención Municipal, de reducir la temporalidad laboral, al igual que va a suceder con los campamentos urbanos.

Clarifica la Sra. González Díaz que efectivamente hay que dar cumplimiento a la exigencia legal de reducir la temporalidad hasta un máximo del 8%, pues de lo contrario la Administración del Estado puede adoptar las medidas previstas en caso de superación de tal porcentaje, y que puede conllevar la denegación de subvenciones.

*“5ª.- Preguntamos por la dación de cuentas al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 19/05/2022 referido al Expediente de Modificación de Créditos, Modalidad de Generación de Créditos destinado a la Residencia Municipal de Mayores "Perpetuo Socorro" por un importe total de 100.000,00€ en concepto de ingresos y gastos.”*

Responde la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, que el motivo de esa modificación ha sido la enorme subida del precio del gas, luz y resto de suministros, así como la necesidad de amueblar las habitaciones de la Residencia.

Recuerda la Sra. Rodrigo Gómez los desajustes que se produjeron en el año 2021, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que el desajuste fue consecuencia de la pandemia, dado que se produjeron muchas bajas laborales por infección por el coronavirus y hubo que contratar sustituciones que llegaron a duplicar los gastos, reconociendo que los ingresos por nuevos residentes son insuficientes a pesar de la subida del precio público que se acordó en su momento.

*“6ª.- Preguntamos en relación con el Decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2022 referido a la resolución de "desistir" del Expediente de Contratación 1740/2022, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de obras denominado "Asfaltado de Calles en Casco Urbano" del Programa de Inversión Regional (PIR) de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 por un importe total de 320.408,00€”.*



La Sra. Barquero Bartolomé explica que se ha tenido que desistir de la licitación de referencia tras haber requerido la Comunidad de Madrid la previa elaboración y aprobación de un proyecto de obras.

*“7ª.- Preguntamos por la dación de cuentas al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2022 referido a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, subvención con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid destinada a la actuación denominada "Acondicionamiento de Viario Cerro de los Santos" (PIR 2022-2026) por un importe total de 494.983,27€.”*

Responde la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, que se trata del expediente tramitado para generar crédito por el importe de la subvención concedida para esta actuación.

*“8ª.- Preguntamos por la dación de cuentas al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 20/05/2022 referido a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos, subvención con cargo al Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid destinada a la actuación denominada "Ejecución de Pabellón de Pádel Indoor y Sala Multiusos" (PIR 2022-2026) por un importe total de 910.235,21€.”*

Responde la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, que se trata del expediente tramitado para generar crédito por el importe de la subvención concedida para esta actuación.

*“9ª.- En el Pleno Ordinario del pasado mes de marzo, formulamos un ruego solicitando que los Servicios Técnicos Municipales valoraran el estado de conservación del inmueble de la calle Cruz Verde del que nuestro ayuntamiento es el principal propietario. En este sentido, preguntamos por las gestiones realizadas sobre este asunto y en el caso de que se haya emitido algún informe al respecto nos sea facilitado a nuestro Grupo Municipal.”*

Responde el Sr. Alcalde que el informe está pendiente de elaboración por los Servicios Técnicos.

*“10ª.- Preguntamos si está previsto realizar algún tipo de actuación en la Fuente Nueva cumpliendo todos los requisitos de la normativa urbanística municipal al estar protegida, para que al menos se pueda beber agua en la misma teniendo en cuenta además que se trata de uno de los monumentos más emblemáticos y visitados de nuestra Villa.”*



Responde el Sr. Alcalde que el agua de esa fuente se puede beber perfectamente aunque los pilones estén vacíos, porque existe un grifo de pie.

*“11ª.- Preguntamos si está acreditado que se haya recurrido la sentencia por la que se desestima el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por un particular, en relación con las obras de Ampliación de la Residencia Municipal de Mayores de nuestro municipio”.*

Responde el Sr. Alcalde que el particular ha interpuesto recurso de apelación y que el Letrado Municipal está en fase de contestación al recurso planteado.

*“12ª.- Preguntamos por la previsión de iniciar la tramitación administrativa del nuevo contrato del servicio de cafetería del Centro Social del Mayor, con una mayor duración para dar mas estabilidad al referido servicio.*

*Porque como todos conocemos el actual es un contrato puente de un año de duración sin ninguna posibilidad de que se pueda prorrogar, que termina en septiembre del año en curso”.*

Responde la Sra. Concejala Delegada del Mayor, Sra. Barquero Bartolomé, que el servicio se licitará en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

